



## CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL

*¡Trabajamos en equipo para usted!*

### ACUERDO MUNICIPAL No.010

(Agosto 30 de 2021)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIAMENTE EL ACUERDO 017 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020

#### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, 388 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Leyes 1066 de 2006, 1430 de 2010, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 1819 de 2016, 1995 de 2019, 2010 de 2019, 2093 del 29 de junio 2021.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 139 del Acuerdo 017 de 2020 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 139. AUTORIZACIÓN.** La Sobretasa a la Gasolina fue autorizada el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, el inciso 1o. del artículo 124 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 4° de la Ley 681 de 2001 y los Artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2002, modificada y adicionada por la Ley 2093 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 140 del acuerdo 017 de 2020 de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 140. ELEMENTOS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA.**

- 1. SUJETO ACTIVO.** Municipio de EL PEÑOL.
- 2. SUJETO PASIVO.** El consumidor final del combustible.
- 3. SUJETOS RESPONSABLES.** Son responsables de la Sobretasa los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores o importadores. Además, son responsables directos del Impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transportan y expenden, y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la Sobretasa de la Gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso.
- 4. HECHO GENERADOR:** Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de EL PEÑOL. No generan la sobretasa las exportaciones de gasolina motor extra y corriente.
- 5. BASE GRAVABLE.** La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

# CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL

*¡Trabajamos en equipo para usted!*

CONCEJO MUNICIPAL  
DE EL PEÑOL



Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la ley 788 de 2002. [Fuente: Ley 2093 de 2021]

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el artículo 140-1 del Acuerdo 017 de 2020 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 141-1. TARIFA:** Las tarifas de la sobretasa a la gasolina por galón, serán las siguientes:

TIPO DE TARIFA	VALOR GASOLINA CORRIENTE EN PESOS	VALOR PARA GASOLINA EXTRA EN PESOS
TARIFA GENERAL	940	1.314

**PARÁGRAFO 1.** Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

**PARÁGRAFO 2:** Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

[Fuente: Ley 2093 de 2021, Art. 3]

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

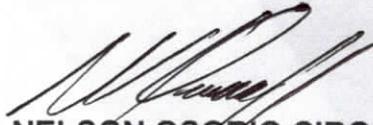
Debatido y aprobado en sesiones ordinarias del mes de agosto del año 2021.

**PRIMER DEBATE:** 20 de agosto de 2021

**SEGUNDO DEBATE:** 26 de agosto de 2021

Dado en el recinto del Concejo Municipal de El Peñol a los (30) días del mes de agosto de 2021.

JAIME A morales B  
**JAIME ARLEY MORALES BOTERO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**NELSON OSORIO CIRO**  
Secretario General

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, a los treinta (30) día del mes de agosto de 2021, recibí el Acuerdo Municipal Nro. 010 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020"**.

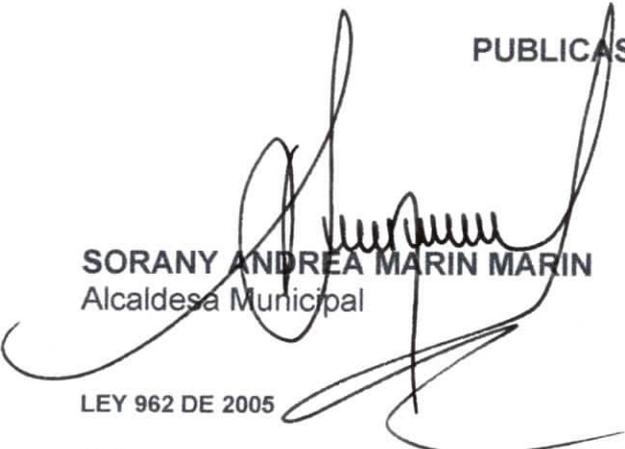
Por lo anterior, se da traslado al despacho de la Alcaldesa Municipal para sanción legal.



**ANNGY MILENA URIBE CIRO**  
Secretario de Gobierno y Apoyo Ciudadano.

**SANCIÓNESE** el Acuerdo Municipal Nro. 010 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020"**. (Art. 76 y 82 de la ley 136 de 1994).

**PUBLICASE Y CÚMPLASE**



**SORANY ANDREA MARIN MARIN**  
Alcaldesa Municipal



**ANNGY MILENA URIBE CIRO**  
Secretaria de Gobierno y Apoyo C.

LEY 962 DE 2005

(Julio 08 de 2005) "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

**Artículo 20. Supresión de sellos.** En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad. La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los servidores públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso de la Administración Pública. Igualmente queda prohibido a los Notarios Públicos asentar tales registros, así como expedir certificaciones sobre los mismos.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

### NOTIFICO:

Que doy traslado al despacho de la Alcaldesa para Sanción Legal, del Acuerdo Municipal Nro. 010 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020"**.

FUE PUBLICADO EN LA CARTELERA MUNICIPAL.

Dado en el Municipio de El Peñol - Antioquia, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.



**ANNGY MILENA URIBE CIRO**  
Secretario de Gobierno y Apoyo Ciudadano.

### LEY 962 DE 2005

(Julio 08 de 2005) "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

**Artículo 20. Supresión de sellos.** En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad. La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohibase a los servidores públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso de la Administración Pública. Igualmente queda prohibido a los Notarios Públicos asentar tales registros, así como expedir certificaciones sobre los mismos.